



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00126957-NEU-DESP#MS –NUEVO VALOR DE LA UNIDAD DE ESTABLECIMIENTO PROVINCIAL (UEP)

VISTO:

El EX-2022-00126957-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 687/19, se aprobó el listado de aranceles que se perciben por los servicios administrativos de distintos Organismo dependientes de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de esta Subsecretaría de Salud;

Que mediante el Artículo 5° de la Ley 3012 de Recupero Financiero de Servicios de Salud, se ha atribuido a la Subsecretaría de Salud, como autoridad de aplicación de la misma;

Que el Artículo 15° de la Ley 3012, contempla recursos provenientes de los servicios de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, Dirección de Fiscalización Farmacéutica, Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Bromatología, dependientes de la Dirección General Regulación, Fiscalización y Registros, y de la Dirección de Bioética de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos, como integrantes de la cuenta especial de recupero Financiero;

Que los servicios no comprendidos en el marco de las prestaciones médico-asistenciales se encuentran excluidos de la prohibición determinada en el Artículo 3° de la Ley 3012;

Que es potestad de la máxima autoridad Sanitaria Provincial, fijar los códigos y valores de las prestaciones y prácticas especiales de arancelamiento que se efectúen a través de las dependencias de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de esta Subsecretaría de Salud;

Que mediante la Disposición N° 687/19 se aprobó, por última vez, el valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP), fijando el mismo por la suma de **PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7,50)**, actualmente vigente;

Que en tal sentido se considera necesario y oportuno proceder a actualizar dicho valor, adecuándolo a las pautas económicas y sociales imperantes en el ámbito de nuestro país y de nuestra Provincia;

Que desde la Dirección General de Regulación, Fiscalización de esta Subsecretaría de Salud se propone fijar el valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP) en la suma de **PESOS DOCE (\$12.-)**;

Que asimismo, para arribar a dicho valor también se ha procedido a realizar una comparación con los aranceles que se perciben en las provincias de Río Negro, Chubut y La Pampa;

Que la modificación del valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP) afectará los listados de prácticas de las áreas mencionadas;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar la norma legal que autorice lo informado, y dejar sin efecto la Disposición N° 687/19;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SUBSECRETARIO DE SALUD

D I S P O N E:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 687/19.-

Artículo 2°: APROBAR la modificación del valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP), fijando su valor en la suma de **PESOS DOCE (\$12.-)**.-

Artículo 3°: APROBAR los listados de aranceles de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, Dirección de Fiscalización Farmacéutica, Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Bromatología, dependientes de la Dirección General Regulación, Fiscalización y Registros, y de la Dirección de Bioética de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos, que como IF-2022-00885121-NEU-DESP#MS, IF-2022-00885133-NEU-DESP#MS, IF-2022-00885145-NEU-DESP#MS y IF-2022-00886831-NEU-DESP#MS, forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4°: Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y archívese.